



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veinticinco de noviembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2013 00003 00
Asunto	Ordena cumplir lo dispuesto por el Superior

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del C.G.P., se ordena cumplir con lo dispuesto por el Superior, Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia, en providencia del 28 de agosto de dos mil veinte (archivo 06 folio 55 del expediente electrónico), mediante la cual se revocó y adicionó la providencia proferida por este despacho el 08 de septiembre de 2017, mediante la cual, a su vez, se dispuso conceder las pretensiones a la parte demandante, en el trámite de la referencia.

Se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda que recayó sobre los folios de matrículas inmobiliarias nros. 020-13053 y 020-13054 de la O.R.I.P. de Rionegro, Antioquia, y que fue comunicada a la O.R.I.P. de Rionegro, Antioquia, mediante oficio 140 del 08 de febrero de 2013 (archivo 01 fl 163).

Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo ordenado archívese el expediente.

Se recuerda que los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados solamente a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4d8ae45d314c99adb8a30e63f63f9f9bcc9395292a84ec90d1cfe042d9c5de6**
Documento generado en 25/11/2020 01:29:29 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>